



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 64/2016.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL II, CON
CABECERA EN TANTOYUCA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 64/2016.

PROMOVENTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 02, CON
CABECERA EN TANTOYUCA,
VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS
MIL DIECISÉIS.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el acuerdo de turno de diecinueve de junio del año en curso, signado por el Presidente de este Tribunal Electoral y con el estado que guardan los autos.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se radica el expediente de cuenta para la sustanciación respectiva, de conformidad a lo establecido en los numerales 368 y 369 del Código de la materia.

SEGUNDO. Se tiene por reconocido el domicilio procesal que señala en su escrito de demanda el partido actor y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.

De igual forma se tiene a quien se ostenta con el carácter de tercero interesado, señalando el domicilio procesal que específica en su escrito de comparecencia para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que designa en el mismo.

TERCERO. Se tiene al Secretario del Consejo Distrital, rindiendo su informe circunstanciado en los términos que establece la ley.

CUARTO. Se requiere al Consejo Distrital 02, con cabecera en Tantoyuca, Veracruz, para que por conducto del Consejo General del OPLE Veracruz se atienda y desahogue en un plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación del presente proveído, el requerimiento que a continuación se detalla:

- a) **ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE** de las **HOJAS DE INCIDENTES, ESCRITOS DE INCIDENTES O DE PROTESTA** presentados por los Partidos Políticos ante la mesa directiva de casilla, o en su caso, **CERTIFIQUE** las razones que justifiquen la imposibilidad para remitirlas de las siguientes casillas:

CASILLAS			
338 E1	1466 C2	3623 C1	3651 C2
338 B	1467 C3	3623 C2	3652 C1
702 C1	1720 B	3624 C1	3653 B
3595 B	1720 C1	3626 B	3654 B
1351 B	3067 B	3629 B	3655 B
1362 B	3067 C1	3631 C1	3656 C1
1364 C1	3068 E1	3631 C2	3659 C2
1365 B	3071 E1	3632 C1	3660 B
1365 C1	3080 E1	3633 B	3662 B